



APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN  
ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE  
COINCO Y GAMYR S&M EIRL

Coinco, 109 DIC 2020

Con esta fecha se decreta lo siguiente:

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el DFL N° 1-19.653 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; lo dispuesto en el DFL N° 1 de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; lo indicado en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;

**CONSIDERANDO:**

1. Lo indicado por la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades en su artículo 1º, en el sentido que la administración local de cada comuna o agrupación de comunas corresponde a una municipalidad; y que de acuerdo al artículo 2º de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades la máxima autoridad del municipio será el alcalde;
2. Lo indicado en el artículo 12 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades que prescribe que la manifestación de la voluntad del municipio se traduce en ordenanzas, reglamentos municipales, decretos alcaldicios o instrucciones, siendo el decreto alcaldicio una resolución que versa sobre un caso particular;
3. Que se tiene que dar fuerza a lo señalado por el artículo 56 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades en el sentido de que el alcalde es la autoridad máxima del municipio y en tal calidad le corresponderá su dirección y administración superior y la supervigilancia de su funcionamiento;
4. Que el artículo 3º de la Ley de Bases de la Administración del Estado indica que la Administración del Estado deberá observar los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia, coordinación, probidad y control, entre otros;
5. Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3º, letra f), de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, se establece que corresponderá a las Municipalidades, en el ámbito de su territorio, como función privativa, el aseo y ornato de la comuna;
6. Que, dentro de su territorio, los municipios podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas al desarrollo de la salud pública y la protección del medio ambiente, el fomento productivo y actividades de interés común en el ámbito local, según lo indicado por el artículo 4º, letras b), d) y l), de la Ley N° 18.695;
7. Que el artículo 8º, inciso segundo, de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades prescribe que, para atender las necesidades de la comunidad local, las municipalidades podrán celebrar contratos que impliquen la ejecución de acciones determinadas;
8. Que es atribución del Alcalde coordinar el funcionamiento de la municipalidad con los órganos de la Administración del Estado que corresponda, así como ejecutar y celebrar los contratos necesarios para el adecuado cumplimiento de las funciones de la municipalidad, según el artículo 63, letra k), y letra ll), de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades;



9. Que, en vistas a poder cumplir las funciones y atribuciones municipales de forma eficaz y eficiente, se contempla como positivo por parte de la Ilustre Municipalidad de Coinco la suscripción del Convenio de Colaboración que se adjunta y se entiende formar parte de este acto administrativo, con la empresa GAMYR S&M EIRL, dedicada al reciclaje de residuos;
10. Por tanto, en uso de mis atribuciones legales, tengo a bien dictar el siguiente:

DECRETO EXENTO:

**Nº 1417**

1. **APRUEBESE** en todas sus partes, el Convenio de Colaboración suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Coinco y GAMIR S&M EIRL, de fecha 20 de noviembre de 2020;

Anótese, Comuníquese, Regístrese, y Archívese.



ALEJANDRO AGUIRRE CUADRA  
SECRETARIA MUNICIPAL  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COINCO



GREGORIO VALENZUELA ABARCA  
ALCALDE  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COINCO

JAD/jad

Distribución:

Secretaría Municipal  
 Dirección de Control  
 Dirección de Administración y Finanzas  
 Dirección de Desarrollo Comunitario  
 GAMYR S&M EIRL





## CONVENIO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COINCO Y GAMYR S&M EIRL

En Coinco, a 20 de noviembre de 2020, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COINCO**, Rol Único Tributario **N°69.081.600-8**, representada por su Alcalde, don Gregorio Valenzuela Abarca, chileno, divorciado, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Plaza Los Héroes N° 03, comuna de Coinco, en adelante denominada como "**MUNICIPALIDAD DE COINCO**", por una parte, y por la otra empresa **SERVICIOS DE ASESORÍA EN PREVENCIÓN DE RIESGOS, CALIDAD Y MEDIO AMBIENTE SERGIO MONTECINOS INOSTROZA E.I.R.L.**, Rol Único Tributario **N°76.929.202-0**, en adelante denominada como **GAMYR S&M EIRL**, representada por don Sergio Alberto Montecinos Inostroza, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en Pasaje Las Hortensias 542, Villa la Unión, comuna de Coinco, se ha convenido lo siguiente:

### CONSIDERANDO QUE,

(I) La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COINCO** dentro de su programa ambiental, considera la gestión de residuos como una de sus principales líneas de trabajo a implementar en el mediano plazo, amparados en la Ley Orgánica de Municipalidades que obliga a los Municipios a hacerse cargo del aseo y ornato de la ciudad. Asimismo, de acuerdo a lo dispuesto en las letras b) y l) del artículo 4° de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, es función principal de los Municipios el desarrollo y la realización de acciones y actividades relacionadas con la educación ambiental, en beneficio de los habitantes de la comuna.

(II) La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COINCO** en su voluntad de participar en el Sistema de Certificación Ambiental Municipal (SCAM), sistema que permite instalar en la institucionalidad municipal un modelo de gestión ambiental que integre en su orgánica, su infraestructura, su personal y sus procedimientos, factores ambientales; reconoce la necesidad de establecer alianzas que fortalezcan el desarrollo de su programa ambiental.

(III) **GAMYR S&M EIRL** es una empresa local dotada de personalidad jurídica cuyo objeto principal es la **RECUPERACIÓN DE RESIDUOS NO PELIGROS**, y manifiesta su intención de apoyar a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COINCO** en el desarrollo de su programa ambiental y plan municipal de gestión de residuos.

Conforme a lo anterior, a fin de realizar acciones orientadas al aseo y ornato de la comuna, e instalar la temática medioambiental en la comunidad, velando por el desarrollo





sustentable, se establece el presente convenio de colaboración bajo las siguientes estipulaciones o términos:

**PRIMERO: Acuerdo**

La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COINCO** y **GAMYR S&M EIRL** acuerdan realizar un programa de acciones conjuntas para promover el reciclaje de vidrio y plástico PET en la Comuna.

**SEGUNDO: Obligaciones asumidas por las partes**

**1) Obligaciones de GAMYR S&M EIRL**

- a. Instalar canastos para recolección de botellas plásticas en los espacios comunales acordados entre las partes.
- b. Instalar contenedores para la recolección de vidrio en los lugares que falten.
- c. Mantener limpios y en buenas condiciones los contenedores de acopio, además del entorno donde se encuentren ubicados los mismos.
- d. Retirar una vez a la semana los residuos acopiados en los contenedores con cargo y costo de GAMYR S&M EIRL.
- e. Enviar semestralmente indicadores de gestión de residuos reciclables al personal de la oficina de Medio Ambiente de la Ilustre Municipalidad de Coinco, las cantidades de material recolectado por GAMYR S&M EIRL.
- f. Aumentar los días de retiro en épocas de alta demanda.
- g. Comunicar a la Ilustre Municipalidad de Coinco cualquier problema que pueda surgir entre los vehículos de retiro, a fin de comunicar tal situación a los vecinos, evitando generar la acumulación de plástico y vidrio alrededor de los contenedores.
- h. Informar al Municipio de Coinco periódicamente, sobre las actividades y logros alcanzados por **GAMYR S&M EIRL**.
- i. Evaluar el convenio y sus resultados, una vez al año en conjunto con la Ilustre Municipalidad de Coinco.

**2) Obligaciones de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COINCO**

- a. Entregar apoyo en la visualización del servicio de reciclaje a través de redes sociales, radiales u otros medios de comunicación que se dispongan.
- b. Entregar apoyo proporcionando materiales para puntos de recolección, cuando el reciclador no cuente con los recursos para ello.
- c. Colaborar de acuerdo a la información entregada por GAMYR S&M EIRL, en la solución de problemas de acumulación de basuras diferentes al plástico y vidrio alrededor de los contenedores respectivos.
- d. Postular a fondos concursables del Ministerio de Medio ambiente para fortalecer el reciclaje en la comuna de Coinco.
- e. Otorgar reconocimiento a los recicladores de base del sector.
- f. Gestionar charlas y talleres de reciclaje para la comunidad vía plataforma Zoom, Teams u otros.





### **TERCERO: acuerdos y obligaciones**

- a. La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COINCO**, podrá incorporar, si lo desea, el logo municipal en los contenedores instalados en la comuna, de manera anexa a los adhesivos que maneja **GAMYR S&M EIRL**.
- b. **GAMYR S&M EIRL** evaluará su participación en otras instancias para promover el reciclaje de vidrios y plásticos, contemplados en el plan municipal de gestión de residuos.
- c. La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COINCO** y **GAMYR S&M EIRL** se comprometen a analizar periódicamente mediante una reunión con una frecuencia mínima de 6 meses, la generación y el comportamiento de los distintos puntos de reciclaje de vidrio y plástico de la comuna, teniendo la posibilidad de definir su reubicación, eliminación o refuerzo con más contenedores. En caso de existir disponibilidad de contenedores, **GAMYR S&M EIRL** podrá ofrecer al municipio aumentar los puntos de reciclaje de vidrio o plástico en la comuna.
- d. A modo de referencia se estipula que para que se justifique la instalación de un contenedor para reciclaje de envases de vidrio o plástico en un punto de la comuna, dicho contenedor deberá llenarse al menos 2 veces al mes para el caso del vidrio, 1 vez a la semana para el caso de contenedores de plástico.
- e. **GAMYR S&M EIRL** podrá apoyar enviando material gráfico digital de las campañas de recolección, para ser usado por el Municipio en plataformas sociales u otras vías de comunicación.

### **CUARTO: Contrapartes**

Cada una de las partes se compromete a designar un interlocutor encargado de la campaña y otro suplente, para coordinar las acciones establecidas en el convenio. En el caso de la Ilustre Municipalidad de Coinco se designa don Miguel Marchant Avilés de la unidad de Medio Ambiente, dependiente de la Dirección de desarrollo Comunitario, a la vez, en el caso de **GAMYR S&M EIRL**, se designa a don Sergio Alberto Montecinos Inostroza, representante legal de **GAMYR S&M EIRL**, como contraparte técnica del presente convenio.

Se designan como medios de comunicación entre las partes las siguientes casillas de correos electrónicos: por parte de la Ilustre Municipalidad de Coinco, el correo [mmarchant@municoinco.cl](mailto:mmarchant@municoinco.cl) é [info@municoinco.cl](mailto:info@municoinco.cl) y por parte de **GAMYR S&M EIRL**, la casilla [sergiomontecinosapr@gmail.com](mailto:sergiomontecinosapr@gmail.com).

### **QUINTO: Plazo**

El presente convenio estará vigente desde el día 19 de noviembre de 2020, y tendrá una duración de 3 años, plazo que se renovará en forma automática y por periodos iguales, si las partes no deciden lo contrario, pudiendo ponérsele término, en cualquier momento, por cualquiera de las partes mediante carta certificada expedida a la otra con una anticipación no inferior a 60 días corridos a la fecha que se fije como término.





#### **SEXTO: Domicilio**

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio especial en la Región de O'Higgins.

#### **SEPTIMO: Personerías**

La personería del Alcalde de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COINCO, consta en Decreto Alcaldicio Nº2478, de fecha 06 de diciembre de 2016. Por su parte, la personería del Sergio Alberto Montecinos Inostroza para comparecer en este acto en representación de **GAMYR S&M EIRL** consta en Certificado de Estatuto Actualizado del Registro de Empresas y Sociedades, código de verificación electrónica: CRUOJxtomRqC del 19 de noviembre del 2020, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. Documentos que se dan por expresamente reproducidos por ser conocidos de las partes.

#### **OCTAVO: Ejemplares**

El presente convenio se emite en cuatro (4) ejemplares, dos para ser entregadas a la **MUNICIPALIDAD DE COINCO** y otros dos que permanecerán en poder **GAMYR S&M EIRL**.



**GREGORIO VALENZUELA ABARCA**  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE COINCO

**SERGIO MONTECINOS INOSTROZA**  
REPRESENTANTE  
GAMYR S&M EIRL

